



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** Aporte no reintegrable Municipios Varios y Comisiones de Fomento-Emergencia Climática.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-01462269-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-000949/21); la NIN 2021-65-E-NEU-GPN, la RESFC-2021-32-E-NEU-MEI; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la NIN-2021-65-E-NEU-GPN con fecha 18 de octubre de 2021, el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén solicitó al Sr. Ministro del Interior un Aporte del Tesoro Nacional (ATN) por la suma total de pesos trescientos millones (\$300.000.000.-), de los cuales la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000.-) serían asignados a la Provincia y los restantes pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000.-) a los Municipios de Barrancas, Centenario, Cutral-Co, Mariano Moreno y la Comisión de Fomento de Santo Tomás;

Que dicha solicitud fue realizada por la Provincia en el marco del estado de Emergencia Hídrica, Social y Productiva declarada mediante Decreto Provincial DECTO-2021-1379-E-NEU-GPN; dado los efectos sociales y productivos que está atravesando la Provincia del Neuquén, como consecuencia de estar cursando el decimotercer año hidrológico en el caso de la cuenca del Río Neuquén, decimoquinto en el caso de la cuenca del Río Limay y el decimoprimer en el caso de la cuenca del Río Colorado, con aportes medios anuales inferiores al caudal medio anual histórico;

Que asimismo la Provincia reforzó el pedido de los Municipios de Barrancas, Centenario, CutralCo, Mariano Moreno y la Comisión de Fomento de Santo Tomás, que habían gestionado en forma particular con el Ministerio del Interior, aportes con destinos específicos;

Que por Resolución RESOL-2021-205-APN#MI el Ministerio del Interior de la Nación asignó los pesos trescientos millones (\$300.000.000.-) en concepto de ATN a favor de la Provincia del Neuquén;

Que a través de la Resolución RESFC-2021-32-E-NEU-MEI se aceptaron los fondos asignados para atender los gastos originados por la emergencia hídrica, social y productiva, y los fondos destinados a los Municipios y Comisión de Fomento en cuestión;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, y de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio del Interior debe otorgar a los Municipios y Comisiones de Fomento, los fondos recibidos en las cuantías determinadas en la Resolución RESOL-2021-205-APN#MI;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### D E C R E T A:

**Artículo 1°:MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2021-01465918-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2°:OTÓRGASE** a los Municipios y Comisiones de Fomento que se indican en el IF-2021-01465929-NEU-SIP#MEI del presente decreto, un aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000.-), destinados a afrontar los gastos que demandará la emergencia hídrica, social y productiva.

**Artículo 3°:ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2021-01465940-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

**Artículo 4°:**Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia a los respectivos Municipios y Comisiones de Fomento, los montos establecidos para atender la emergencia, conforme al detalle que obra en el IF-2021-01465929-NEU-SIP#MEI que forma parte de la presente norma.

**Artículo 5°:**El aporte no reintegrable a que hace referencia el artículo 2° del presente decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realicen estos Municipios y/o Comisión de Fomento contra el Estado Provincial, Ente Descentralizado, o cualquier otro organismo dependiente de este.

**Artículo 6°:REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 7°:**El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 8:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.